



DECRETO N° 0391

Lanús, 20 FEB 2009

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la ordenanza obrante a fojas 94 del expediente N° A-812.782-07 y sus agregados A-814.013-07 y A-814.604-07 (H.C.D. 00062-D-09).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de febrero de 2009, obrante a fojas 94 del expediente N° A-812.782-07 y sus agregados A-814.013-07 y A-814.604-07 (H.C.D. N° 00062-D-09) por la cual se exime a la Asociación Civil Pro "Hogar San José", de la deuda tributaria correspondiente al año 2007, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por los inmuebles de su propiedad, identificados como Padrón N° 508081/000, Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección H, Manzana 76, Parcela 12a, designado según título como lotes 29 y 30, de la Manzana 14, del Partido de Lanús, la exención indicada en el mismo, podrá aplicarse y hacerse extensiva a otros períodos, de conformidad a los parámetros establecidos por el Artículo 40º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y demás normas vigentes.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 10620; publíquese en el Boletín Municipal; comuníquese, tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Dirección de Catastro y Obras Particulares, Dirección General Privada, el Departamento Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



Dr. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

L'Anse

A-812.782-07 y sus alteraciones A-814.013-07 y A-814.004-07 (H.C.D.)
período de la ordenanza optante a tomas de del expediente N°
Aviso ja sucedeu por el Honorable Concejo Deli-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA;

Affíctujo 1º - Promulgase la ordenanza suscitoria por el Hono-
rable Concejo Deliberante con efecto 30 de febrero
del año 2003, dentro de lo más de diez expedientes N° A-815.783-
07 y sus antecedentes A-814.013-07 y A-814.004-07 (H.C.D. N°
00065-D-03) por la cual se exime a la Asociación Civil Pro "Ho-
bar San José", de las demás tipificaciones correspondiente al año
2003, en concepto de Tasas por Alquileres, Timbres y Cosechas, si
cuyo de la Aplicación, por los mismos de la propiedades, f-
de utilidades como Padrón N° 208081\000, Monerjazuntas Catamarca
Circunscriptión II, Sección H, Manzana 70, Parte 17a, desde
único segundo tramo como Jefes 30 y 30, de la Manzana 1A, del
Partido de Tandil, la excepción incluyendo en el mismo, todo
absolutorio establecidas a otros períodos, de conformidad
a los barrios establecidos por el Affíctujo 40º y concordau-
tes de la Región Municipios y demás autoridades competentes.

Artículo 2º. - Usaránse en el Registro Oficial de Organizaciones
solo el número 10620; cumplidamente en el Boletín
Municipal; comunicarse, formal comunicamento a las Jefaturas de Cas-
as, la Dirección de Gestas y Oficinas Particulares, Direc-
tora General Policia, el Departamento Alampredo, Brilla y
cional Gobernación de la Provincia y remitirse a la Secretaría de
Economía y Finanzas.

Artículo 3º. - Dese el Registro Oficial de Decreto y Boleto
Municipal y cumplimentese el trámite dispensado en el artículo 3º.